

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que ve fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 228 de 16 Agosto.»)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

Las actuales circunstancias sanitarias, y más especialmente las que con relación á la existencia del cólera en puntos de Turquía, Servia, Slavonia, Hungría meridional, Bulgaria y Rumania, hacen referencia las circulares de este Centro de 22 de Noviembre de 1912; 9, 18, 27 y 30 de Julio último, y 7 de agosto actual, inducen á que sean recordadas para su fiel cumplimiento las disposiciones que preceptúan que en los puertos dotados sólo de Médico habilitado para el servicio general de Sanidad marítima, no sean admitidos los barcos procedentes de países de que se haya dado conocimiento por esta Inspección general de la existencia en alguna de sus localidades de casos de cólera, sino que sean despedidos por dichos Médicos habilitados á puerto con Estación sanitaria dotada de aparatos propios para la debida desinfección, correspondiendo á estas Estaciones la admisión á libre plática, si procediere, de aquellos barcos, los que después de ella podrán dirigirse á los puertos de su destino, debiéndose esta disposición comunicar por los Directores de las Estaciones sanitarias á los Médicos habilitados de los puertos de su circunscripción, á los efectos de la orden telegráfica de 1.º de Agosto actual, y á fin de procurar el debido cumplimiento de esta orden, dichos Directores remitirán á este Centro, por ahora quincenalmente y más tarde en el periodo que se disponga, un estado que con referencia cada una de las órdenes que de-

ben comunicar determine los puertos habilitados á que lo hayan sido y las instrucciones que con relación á las mismas se les haya transmitido.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio y Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas. Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 227 de 15 Agosto)

Según noticias recibidas en este Centro, ha aparecido el cólera en Bucarest (Rumania).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 225 de 13 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, (Sección de Literatura), de la Universidad de Granada, la Cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de

Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(«Gaceta» núm. 224 de 12 Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en El Havre, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Casimiro Vilaseca Font, natural de Gracia (Barcelona), de veintiocho años, soltero, hijo de Pedro y Rosa, y de

Eduarda Albareche, natural de Granada, de cincuenta y tres años y estado casada.

Madrid 2 de Agosto de 1913.—El Subsecretario Manuel G. Hontoria.

(«Gaceta» núm. 217 de 5 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.829.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Don Antonio González López, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que para el pago del

expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Alhama, para construcción del trozo 2.º de la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, Sección de Cuevas de Reillo á Alhama, se fija el día 19 del corriente á las once en la Alcaldía de Alhama.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios al efecto de que concurren por sí ó por medio de apoderado en forma á percibir el importe de los terrenos de las fincas expropiadas según determinan el art. 81 de la Instrucción de contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y Reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 14 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Antonio González López.

Número 1.830.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Don Antonio González López, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Abanilla, para construcción del trozo 4.º de la carretera de Estación de Archena al Pinoso, se fija el día 22 del corriente á las diez, en la Alcaldía de Abanilla.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios al efecto de que concurren por sí ó por medio de apoderado en forma á percibir el importe de los terrenos de las fincas expropiadas según determinan el art. 81 de la Instrucción de Contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y Reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 14 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Antonio González López.

Número 1.813.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Carreteras.—Conservación.

Anuncio.

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia participa á es

te Gobierno haberse efectuado la recepción definitiva de las obras de acopio de piedra para conservación del firme de las carreteras de Fuente la Higuera a Yecla, Alcoy a Yecla y Yecla a la de Monóvar al Pinoso, durante los años de 1911 a 1912 y 1913, siendo los pueblos donde han radicado las obras Yecla.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento del Alcalde del respectivo Municipio, a fin de que se sirva remitir a la Jefatura de Obras públicas las certificaciones en crédito de que no existen reclamaciones en contra del contratista dentro del plazo de treinta días y terminado éste, sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna, como previene la Real orden de 5 de Agosto de 1910.

Murcia 13 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Antonio González López.

Número 1.739.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.863.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Zapata Sáez, vecino de Portmán, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *La Segunda Santa Rita*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo del Calvario, diputación de Santa Lucía; lindando por N. con las minas «Alfonso» y «Teresa»; por el E. con «Eugenia» y próxima «La Unión»; por el S. con la citada «Eugenia» y «Caridad»; y por el O. con terreno franco, siendo próximas «Santa Ana» y otras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el situado 100 metros al E. de un mojón colocado encima de la boca de una trancada de 10 metros de longitud dirigida al SO.; y desde él se medirá al N. magnético 150 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a E. 100; 2.^a a 3.^a N. 300; 3.^a a 4.^a O. 300; 4.^a a 5.^a S. 600; 5.^a a 6.^a E. 200, y 6.^a a punto de partida N. 150 metros. Se aspira a ocupar el terreno de la mina caducada «La Segunda Santa Rita», núm. 11.578.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Julio de 1913.—José María Rubio.

Número 1.773.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.878.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Julio Wandosell González, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Julio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Ana de los Angeles*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Rincón de los Corra-

les, diputación del Pozo de la Higuera; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la parte superior de una cueva existente en la ladera N. del Cabezo de las Mesas quemadas; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 100 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a E. 150; 2.^a a 3.^a S. 400; 3.^a a 4.^a O. 300; 4.^a a 5.^a N. 400, y 5.^a a 1.^a E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Agosto de 1913.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 1.809.

Requisitoria.

Romero Pérez José, hijo de Adolfo y de Antonia, de veintitrés años de edad, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Cabezo, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante Don José Minguez Enriquez de Salamanca, Capitán del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, en Cartagena Cartagena nueve de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez instructor, José Minguez.

Quinta sección.

Número 1.638.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Junio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPINARDO

Juan Lucas García, 2'11 pesetas.
José López Caravaca, 2'33.
Andrés López Ruiz, 2'33.
Juan Meseguer Flores, 2'55.
Juan José Macanás Norte, 1'66.
Teresa Martínez Belando, 1'66.
Isabel Mengual, 2'11.
La misma, 2'11.
Fernando Aroca Fernando, 2'11.
Pascual Nicolás Gómez, 2'55.
Francisco Peñalver, 2'55.
María Ros Noguera, 2'55.
Blas de San Nicolás, 2'56.
Francisco Sánchez Valero, 1'67.
Juan Flores Valverde, 1'66.
María Vidal Martínez, 2'55.
Presentación Soriano Vivancos, 2'55.
José García López, 2'11.
Dolores Alarcón Gaspar, 1'66.

BRUJAS

Juan García Castillo, 1'50 pesetas.
José López Hernández, 1'50.
Blas Marín García, 1'50.
José Navarro Bernal, 1'67.
Francisco Ruiz, 1'50.
José Vicente García, 2'11.
Antonio Alarcón Nicolás, 1'50.
Carmen Alarcón Romero, 3'56.
Pedro Belmonte Baeza, 2'50.
Francisco Cascales Ballester, 2'55.
Antonio Gallego Sánchez, 2'55.
Antonio Mora Sánchez, 2'55.
José Navarro Aroca, 2'11.
Francisco Paredes Tornel, 2'55.
José Sánchez, 2'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Julio de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.593.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

José Cegarra Nieto, 2'63 pesetas.
El mismo, 2'10.
Jacinto Conesa García, 3'15.

MURCIA

Francisco Frutos Máiquez, 7'56 pesetas.
Herederos de Fontes, 3'15.
Los mismos, 3'15.
Los mismos, 3'15.

MADRID

Mariano Fernández Mateo, 2'36 pesetas.
Francisco Juan Ferrer, 10'60.
Carmen Valcácer, 6'29.

Semestrales.

LA UNION

Mariano Martínez Hernández, 2'10 pesetas.
El mismo, 2'31.
El mismo, 2'31.

FUENTE-ALAMO

Eladio Vivancos García, 1'68 pesetas.
El mismo, 2'09.
El mismo, 1'68.
El mismo, 1'86.

Anuales.

LA UNION

Juan Martínez Hernández, 2'31 pesetas.
El mismo, 0'84.
El mismo, 0'63.
El mismo, 0'63.

MADRID

Carmen Valcácer, 2'73 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Eula'ia Vivancos García, 1'88 pesetas.
El mismo, 1'88.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 9 de Julio de 1913.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.489.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
Término municipal de Totana.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Lucio López Rebollo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al-

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Bartolomé Martínez Aledo, 1'55 pesetas.
 José Martínez Cánovas, 2'26.
 María Martínez Cánovas, 2'26.
 Pedro Martínez Cánovas, 2'38.
 Antonio Martínez Cucarella, 1'90.
 Isidro Martínez Escudero, 2'73.
 Miguel Martínez Franco, 2'26.
 Francisco Martínez García, 1'78.
 Juan Martínez González, 2'26.
 Eduardo Martínez Guarinos, 2'26.
 Andrés Martínez Martínez, 1'55.
 José Martínez Martínez, 1'90.
 Juan Martínez Martínez, 2'26.
 Francisco Martínez Mulero, 2'62.
 Francisco Martínez Pallarés, 1'15.
 Juan Bautista Parra, 1'55.
 José Martínez Sánchez, 1'78.
 Pedro José Sánchez, 1'55.
 María Molina Andreo, 2'73.
 José Morales Alarcon, 2'02.
 Francisco Muñoz Ruiz, 2'26.
 Julián Navarro Hernández, 1'78.
 Miguel Navarro Martínez, 2'97.
 Felipa Ortiz Requena, 2'50.
 Dolores Pérez González, 2'73.
 Pedro Pérez Oliver, 2'26.
 José Antonio Requena Alarcón, 1'55.
 Pedro Rodríguez Sánchez, 1'78.
 Pedro Ruiz Sola, 1'55.
 Diego Sánchez González, 2'02.
 Bartolomé Sarabia Sánchez, 1'90.
 Eulalia Tomás Riau, 2'85.
 Benito Tudela Cánovas, 1'55.
 Gerónimo Tudela Cánovas, 1'55.
 Juan Tudela Pallarés, 1'67.
 Blas Tudela Useros, 2'74.
 Juan Valero Martínez, 2'14.
 María Acosta Puerto, 2'38.
 José María Andreo, 2'38.
 Sebastián Cánovas García, 2'97.
 Antonio Costa Costa, 1'78.
 Juan Costa García, 1'55.
 Antonio Costa Rosa, 2'73.
 Diego Gallego Romero, 2'85.
 Felipe García Costa, 1'55.
 Cristóbal García Grespo, 1'90.
 Pedro García Fernández, 1'55.
 Antonio García Rosa, 1'55.
 Bartolomé González Carrasco, 2'97.
 Eleuterio López Montero, 2'73.
 Juan López Rodríguez, 2'38.
 José Miguel Martínez Cánovas, 2'26.
 Fausto Martínez García, 2'38.
 Juan Martínez García, 1'55.
 Juan Martínez Hernández, 2'38.
 Francisco Ponce Ruiz, 1'55.
 Antonio Rodríguez Adán, 2'14.
 Andrés Romera Cánovas, 1'78.
 Pedro Ruiz Martínez, 2'26.
 Pedro Ruiz Pérez, 2'38.
 Pedro Sáez Martínez, 2'26.
 José María Sánchez Alcoy, 2'38.

Ruperto Torres García, 1'55.
 Juan Tudela Tudela, 2'14.
 Ginés Tudela Tudela, 1'55.
 Juan Valero López, 2'38.
 Juan Vidal Garrido, 2'38.

Hacendados Forasteros.

Bartolomé Acosta Rodríguez, 9'92 pesetas.
 Francisco López Ruiz, 3'50.
 Ginés López Valverde, 1'84.
 José López, 1'78.
 Herederos de José López, 2'61.
 Juan López, 2'59.
 Miguel Legaz, 9'32.
 José Martínez, 1'60.
 Juan Martínez, 5'52.
 José Martínez Pérez, 1'84.
 Ana Martínez, 5'29.
 Herederos de Casto Martínez, 1'72.
 Juan Martínez, 5'76.
 Manuel Meca, 2'26.
 Juan Romero Miras, 2'02.
 Antonio Romero, 9'09.
 Francisco Romero, 3'03.
 Pascual Ruiz Oliver, 1'66.
 Antonio Sánchez Blázquez, 40'08.
 Miguel Sánchez Martínez, 3'03.
 Bartolomé Sánchez Pascual, 3'27.
 Juan Lardin, 2'08.
 Juan Antonio Serrano, 6'53.
 Juan Antonio Pérez Ruiz, 7'30.
 Antonio Teruel, 2'32.
 Agustín Tudela Cánovas, 3'80.
 Andrés Méndez Granados, 2'97.
 José Méndez Ruiz, 1'97.
 Viuda de Pedro Méndez, 1'60.
 Juan Miras Rodríguez, 4'22.
 Pedro Mulero Costa, 2'67.
 Rodrigo Mulero García, 1'72.
 Ciudad de Murcia, 37'41.
 Andrés Muñoz Costa, 3'50.
 Juliana Murcia, 2'15.
 Francisco Navarro, 3'21.
 Carmen Navarro, 18'47.
 Alfonso Olivares, 4'40.
 María Pallarés García, 2'73.
 Herederos de Pedro Paredes Paredes, 5'40.
 Vicente Pérez é hijos, 1'90.
 Manuel Pico, 1'84.
 Antonio Piqueras, 3'45.
 Juan Cánovas Martínez, 3'38.
 José Carrasco Alcañiz, 1'55.
 Juan Cayuela Romero, 1'78.
 Francisco Cayuela, 2'73.
 José Casto Crespo, 2'38.
 Antonio Cucarella Plazas, 1'67.
 Alfonso Fernández Martínez, 1'55.
 Domingo García Cánovas, 1'78.
 Juan García Castillo, 2'50.
 Francisca García Meca, 2'38.
 Leoncio García Pallarés, 2'50.
 José Andrés Navarro, 2'73.
 Ramón Guardia, 2'73.
 José Aledo, 7'25.
 Antonio Andreo García, 1'84.
 Amalia Andullar, 1'78.
 Antonio Blázquez Belmonte, 1'60.
 Francisco Cánovas Alcón, 5'29.
 Antonio Cánovas García, 7'48.
 Pedro Cánovas García, 2'38.
 Alfonso Cánovas Martínez, 2'97.
 Damián Cánovas Martínez, 4'10.
 Francisco Cánovas Martínez, 2'45.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 15 de Junio de 1913.—El Agente, Lucio López.

Sexta sección.

Número 1.821.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Arturo Trigueros Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión su-

pletoria celebrada en el día de ayer, acordó declarar cesante al Agente ejecutivo del impuesto de consumos de esta población y su término, correspondiente al año 1912, D. Francisco Reyes Aguilar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes por dicho concepto.

Cieza 14 de Agosto de 1913.—Arturo Trigueros.

Número 1.801.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Julio.

Ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Bernardo Lucerga Bonete, sobre reintegro de cantidades satisfechas indebidamente por repartimiento vecinal.

En vista de un oficio del Presidente de la Brigada de bomberos, ofreciéndose con la banda de música á dar ocho veladas gratuitas, se acuerda dar las gracias con amplia autorización á la presidencia, para que disponga el sitio y día, en que hayan de darse.

Se acuerda informe la Comisión de policía urbana sobre colocación de un toldo en la plaza de los Benzales.

Asimismo se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda, para que lo tenga en cuenta á la formación de nuevo presupuesto, un escrito de D.^a Ana Morales, Profesora en partos, sobre creación de una plaza de matrona.

Se autoriza á la Alcaldía presidencia para adquirir la tubería necesaria para el riego de la calle Real, utilizándose las aguas de la mina «Virgen del Rosario».

Se acuerda que las Comisiones reunidas de Mercados y Obras públicas informen acerca de las reformas que deben establecerse en el interior de la plaza mercado.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Dada cuenta de un oficio del Señor Juez instructor del Regimiento de la Reina, núm. 2, reclamando informe respecto al mozo José Fernández Pérez, se acuerda se manifieste á dicho señor los antecedentes de este asunto, en el que no cabe responsabilidad alguna de este Ayuntamiento.

Se aprueba el padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Visto el padrón de carruajes de lujo, se acuerda que por el Negociado correspondiente de la Secretaría se proceda á practicar una revisión del mismo.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 5.

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba el presupuesto extraordinario que ha de refundirse en el ordinario, fijándose sus ingresos en 17.600 pesetas, y los gastos en 17.553 con 15 céntimos.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Debiendo renovarse la mitad de la Junta pericial, se acuerda declarar las vacantes, nombrándose á los sustitutos.

Se aprueba el padrón de carruajes de lujo para el corriente año, y que se abra la cobranza del primer semestre por término de cinco días.

Ordinaria del día 18.

Con la rectificación del acuerdo tomado sobre nombramiento de la Junta pericial en el sentido de que quede pendiente para la próxima sesión, se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda la exención de los derechos por enlucido de fachadas durante el mes de Agosto próximo.

Se autoriza á la Presidencia para que se señalen á la Sociedad «Unión Eléctrica de Cartagena» los plazos para que lo referente á la instalación eléctrica lo ponga en condiciones de seguridad y se ratifica y aprueba el acuerdo de la Alcaldía para el levantamiento del transformador de la antigua Casa Consistorial.

Se acuerda la baja de vecino de D. Joaquín Martínez García.

Se concede á D. Sebastián Fernández Alvarez licencia para variar una techumbre.

Se autoriza á D. Eugenio Fructuoso García, para la colocación de un toldo en la fachada de su establecimiento.

Se acepta el informe de la Comisión de Mercados y Obras públicas, proponiendo las reformas que deben introducirse en el interior de la plaza y mercado, y que se lleven á efecto.

Se acuerda la baja en el padrón de vecinos de D. José Cortés Varela.

Se acuerda remitir á la Diputación provincial el expediente á instancia de D. José Cortés Varela, haciendo renuncia del cargo de Concejal.

Para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo y anteriores, se comisiona al Regidor Sindico, D. Francisco Roca Reyes, y al oficial de Secretaría, D. Juan Crispín Escudero.

Ordinaria del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Habiendo quedado sobre la mesa hasta la sesión de este día el nombramiento de los Señores de la Junta pericial y declaradas las vacantes, se nombra á los sustitutos, y se acuerda elevar á la Administración de Contribuciones las ternas correspondientes.

Visto un oficio de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, referente al mozo Antonio Gómez Pavón, se acuerda informar que la situación que le corresponde es, la de declarar le excluido totalmente del servicio militar.

Dada cuenta del expediente de excepción sobrevenida, alegada por el mozo Juan López Paredes, se acuerda declarar le exceptuado del servicio en filas, remitiéndose dicho expediente á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

A petición del S. Bueno se acuerda que el plazo voluntario para la cobranza del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo sea al de un mes, si á ello no se oponen los preceptos legales sobre el particular.

Se acuerda se realice el pago de cien pesetas por las costas causadas en el recurso interpuesto por D. Ginés Oliva Martínez contra la providencia del Sr. Gobernador y ciento dos para el reintegro de las diligencias, sin perjuicio de que se exijan las responsabilidades consiguientes.

La Unión 5 de Agosto de 1913.—El Secretario accidental, José Bueno

Sesión de 8 de Agosto de 1913.

El presente extracto de acuerdo ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento a las disposiciones vigentes; certifico.—José Bueno.—V.º B.º: Conesa.

Número 1.719.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo actual.

Sesión extraordinaria del día 2.

Bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Juan Benito Moreno Palacios, se aprobó el acta de la anterior y se procedió a la clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el año actual y a la revisión de los procedentes de los anteriores.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Marzo último.

La distribución de fondos para el presente mes.

El estado resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos durante Febrero dicho.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Juzgado de instrucción del Regimiento infantería de Córdoba núm. 10, pidiendo informe sobre la inutilidad para el servicio militar del soldado Tomás Huéscar Fernández, se acordó manifestar que la enfermedad que ha originado el que se le declare inútil en filas, ha sido adquirida con posterioridad al acto de clasificación de mozos.

La Corporación quedó enterada de que ha sido aprobado por la Superioridad el padrón de cédulas personales para el año corriente.

Se aprobó la distribución por especies del nuevo cupo de consumos.

Extraordinaria del día 16.

En la de este día se fallaron a los mozos que habían quedado pendientes de clasificación el día 2 del actual.

Ordinaria del día 16.

No tuvo efecto por estar el Ayuntamiento asistiendo a la función religiosa de las palmas con motivo de ser Domingo de Ramos.

Ordinaria del día 23

No se celebró por estar el Ayuntamiento asistiendo a la función religiosa del día, que era Domingo de Pascua.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Alcalde Sr. Puerta

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer constar que la baja que se nota en la recaudación de consumos, no es por abandono ni negligencia, sino por la falta de recursos que en general existe en el pueblo.

Se nombró al Secretario de esta Corporación para que con el doble carácter del Comisionado y Delegado de este Ayuntamiento, concurra a las sesiones que celebre la Comi-

sión mixta de Reclutamiento de Murcia para fallar mozos de este pueblo.

Bullas 31 de Marzo de 1913.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 6 de Abril de 1913.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 1.822.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de la misma durante el primer trimestre del año corriente.

Mes de Febrero.

Sesión extraordinaria del día 17.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Barquero Martínez.

Seguidamente se procedió por el Sr. Presidente a posesionar de sus cargos a los señores que han sido elegidos por sorteo para la formación de la Junta municipal, siendo los siguientes:

- D. Lázaro Martínez Fernández.
- Francisco Sánchez Fernández.
- Joaquín Sandoval Fenollar.
- Francisco Bermúdez Avenza.
- Francisco Bravo Bermúdez.
- Onofre Martínez González.
- Pedro González Ríos.
- Manuel Martí Mancebo.
- Juan José Alarcón Verdú.
- Antonio Egca Bermúdez.

Mes de Marzo.

Extraordinaria del día 29.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Barquero Martínez.

Se acordó nombrar en comisión a D. Francisco Sánchez Fernández, D. Onofre Martínez González y Don Manuel Martí Mancebo, para que examinen las cuentas de este Municipio, correspondientes al año mil novecientos doce y emitan su dictamen.

Alguazas 10 de Abril de 1913.—El Secretario, Antonio Sánchez.

Sesión ordinaria del día 13 de Abril de 1913.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordando se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Alguazas 13 de Abril de 1913.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Barquero.

Octava sección

Número 1.826.

JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

Edicto.

Don Cristóbal Paredes Navarro, Abogado y Juez municipal de Lorca.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, dimanantes del juicio verbal seguido por el Procurador Don Antonio Per-

nias Delgado, en nombre de Doña Ramona Guevara Navarro, contra Don Antonio Mula Sánchez y otros, en reclamación de quinientas pesetas que adeudan como herederos de Cristina Sánchez Ballester, se saca a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de los demandados, la finca siguiente:

Una casa situada en la plaza de abastos del barrio de San Cristóbal, de esta población, señalada con el número veintidós, compuesta de planta baja y piso principal, mide una extensión superficial de tres metros setenta y cinco centímetros de fachada, por veinte metros cincuenta centímetros de fondo; y linda por la derecha entrando casa de Joaquín Serrano; por la izquierda otra de Carmen Pérez, y por la espalda Pedro Dimas; valorada esta casa en ochocientas pesetas.

Haciéndose presente que el remate de la expresada finca tendrá lugar el día diez de Septiembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal; que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente el diez por ciento del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que la referida finca carece de título inscrito a nombre de los demandados.

Dado en Lorca a ocho de Agosto de mil novecientos trece.—Cristóbal Paredes.—Por su mandado, Julio Bejarano.

Número 1.835.

JUZGADO MUNICIPAL DE LIBRILLA

Don Simón Franco Montalbán, Juez municipal de esta villa de Librilla.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de doscientas pesetas que Doña Dolores Martínez Mudes, reclama a Catalina García Cerón, se saca a pública subasta el día treinta del presente mes y hora de las diez de dicho día la finca embargada a ésta, y es como sigue:

Una tahulla en el partido del Alamillo, de este término municipal, plantado de naranjos, limoneros y varios árboles frutales; que linda al Norte Teresa García Cerón; Saliente herederos de Don Restituto Sandoval, y Mediodía y Poniente Juan Belchi Muñoz; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente en la mesa judicial el diez por ciento de dicha tasación; y que no podrán reclamarse otros títulos que los que consten en autos.

Dado en Librilla a once de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Simón Franco.—Por su mandado, Salvador Ballesta.

Número 1.818.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Salazar Muñoz Antonio, se ignora sus circunstancias personales, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por disparo, lesio-

nes y robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria.

Dada en Murcia a doce de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, C. Rafael Villabona.—El Secretario, Por habilitación, T. Julián Ruiz.

Número 1.825.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

López Ricardo, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un a diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 9 AGOSTO DE 1913

| | | |
|--------------------------------|-------|---------------|
| Saldo anterior | Ptas. | 15.004.701'60 |
| Imposiciones durante la semana | | 401.209'57 |
| Suma | | 15.405.911'17 |
| Retegros | | 390.506'44 |
| Saldo | | 15.015.404'73 |

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesaparán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.